



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CONTRATO N° ESP 033 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.

Entre los suscritos a saber, **FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS**, identificada con el NIT 860046667-0, domiciliado en la Calle 117 N° 6ª-22 de Bogotá D.C., representado legalmente por la Señora **ANGELA VIRGINIA FAJARDO FAJARDO**, identificada con la C.C. N° 51.568.769 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra la empresa **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION "ESPRO LTDA"**, identificada con el NIT 900.911.013-1, constituida mediante escritura pública N° 2639 del siete (7) de noviembre de 2015, de la Notaria Segunda del Círculo de Zipaquirá, la cual cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la SuperVigilancia, representada legalmente por la Señora **CLAUDIA MARCELA PRADA LOZANO**, identificada con la C.C. N° 52.058.554 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a lo estipulado en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356/94), y demás normatividad vigente, en las instalaciones del **FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS - NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA**, ubicada en la Vereda La Fagua del Municipio de Chía durante el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El objetivo principal de la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, es la de promover la Seguridad Preventiva, Disuasiva y Anticipativa que permita minimizar los riesgos que conduzcan a evitar la ocurrencia de siniestros o actos anómalos en contra de las personas y/o bienes custodiados, dentro del marco de la Constitución Nacional, Estatuto de Seguridad y Vigilancia Privada y Normas concordantes; ejerciendo una transparente Responsabilidad Social Empresarial, brindando apoyo permanente a la Comunidad y a la Seguridad Pública, en apoyo y sustento con las normas y resoluciones de la Superintendencia de Seguridad Privada **SEGUNDO: MODALIDAD DEL SERVICIO:** La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada aquí contratado, los prestará **EL CONTRATISTA** mediante la modalidad de Vigilancia Fija, de acuerdo a la distribución que se relaciona a continuación:

CANTIDAD		DETALLE
2	DOS	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, así:
1	UN	Servicio 12 horas diurno de domingo a domingo sin arma
1	UN	Refuerzo 8 horas diurno de lunes a viernes.



RED DE APOYO



MINDEFENS



Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8825791 - 3112073302
E mail: gerenciaesproltda@gmail.com - rhumanoszipaquiraesproltda@gmail.com



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. RF° NO. 053277 de 18-07-2016



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



RED DE APOYO

PARÁGRAFO: LOGÍSTICA DE SERVICIO: A) Los Vigilantes estarán Uniformados adecuadamente para el desempeño de su labor y observará buena presentación personal, Control de Novedades de Servicio. C) UN (1) Avantel conectado con la Central de Operaciones de la empresa y la Red de Apoyo de la Policía Nacional. **TERCERA. EXCLUSIÓN DEL CONTRATANTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD EN MATERIA LABORAL.** EL CONTRATISTA declara en forma expresa que es una persona jurídica independiente de EL CONTRATANTE y para efectos laborales asume toda la responsabilidad con el personal contratado para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto que es su patrono, quedando claro que queda excluido por acuerdo entre las partes, de cualquier responsabilidad y/o solidaridad, en cuanto que el presente Contrato es de Naturaleza Civil y Comercial y no se extiende a la Contratación Laboral de personas naturales y por esta razón, queda salvada la responsabilidad del FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS, en materia laboral o contractual con el personal de Vigilancia. **PARÁGRAFO:** Las partes libres de cualquier vicio del consentimiento como el error, la fuerza y el dolo, dejan expresa constancia de que, si llegaren a existir diferencias de cualquier índole entre EL CONTRATISTA y el personal de Vigilancia por él contratado, especialmente en materia Salarial o Prestacional, EL CONTRATISTA se obliga a sanear integralmente tal contingencia. **CUARTA. TARIFA Y FORMA DE PAGO:** Conforme lo estipulado en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2.007. Para sector comercial, la tarifa Mínima será de 8.8 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes más un 8% de Gastos de Administración, sin Arma En concordancia con la citada Norma, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, tendrán las siguientes Tarifas:

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio 12 horas diurno de domingo a domingo sin arma.	\$3.060.500	\$3.060.500
1	Refuerzo 8 horas diurno de lunes a viernes.	\$2.439.500	\$2.439.500
SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE		A.I.U 10 %	\$550.000
		I.V.A. 19% SOBRE A.I. U	\$104.500
		TOTAL	\$5.604.500
		RETEFUENTE (2%)	\$11.000
		TOTAL	\$5.593.500

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.593.500) MENSUALES, INCLUIDO IVA, cantidad que se cancelará mes vencido los primeros 05 días,



Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8825791 - 3112073302

E mail: gerenciaesproltda@gmail.com – rhumanoszipaquiraesproltda@gmail.com



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. RES. NO. 053277 de 18-07-2016



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016

Supervigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



RED DE APOYO



MINDEFENS



hábiles del mes siguiente, después de esta fecha **EL CONTRATANTE** pagara interés por mora al **CONTRATISTA** de 2.196%, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta del Mes en que se esté presentando el Servicio junto con la planilla de seguridad social. **QUINTA REAJUSTE:** El precio al que hace referencia en la cláusula anterior se incrementará por las siguientes causales: **A)** En fundamento al Decreto 4950 del 27 de Dic./07, que fija las Tarifas Mínimas para los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, las Tarifas estipuladas en la Cláusula Anterior se incrementarán en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional incremente el Salario Mínimo Legal partir del Primero (1°) de Enero de Cada año, empezando el 01 de Enero de 2019. **B)** En razón a reajustes decretados en la Seguridad Social o de orden Tributario o de otro ordenamiento Estatal, que afecte directamente los Costos de Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; en tales eventos el ajuste se efectuará a partir de la fecha en que entre en vigencia la correspondiente Norma. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS,** se obliga, **A)** A pagar a **EL CONTRATISTA** el precio que se estipula en la cláusula cuarta y en la forma y términos establecidos en este Contrato. **B)** A suministrar a **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, la reglamentación interna y manual de funciones que hace parte integral de este contrato. **C)** A mantener permanentemente en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad de sus instalaciones, entendido por ellos, cctv, puertas, chapas muros y rejas y demás recomendados en los Análisis y Estudios de Seguridad que le haya presentado **EL CONTRATISTA**. **D)** Implementar las medidas de seguridad recomendadas por **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, en los Análisis y Estudios de Seguridad que se presente durante la ejecución del presente Contrato a fin de contrarrestar las vulnerabilidades y debilidades detectadas tanto en la planta física como en las operaciones de los Usuarios del Servicio en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **E)** Impartir instrucciones precisas a sus trabajadores, contratistas, proveedores y demás personal, en el sentido de respetar y cumplir todas las medidas de seguridad, así como de permitir y facilitar el cumplimiento de todos los Protocolos de Seguridad. **F)** Entregar por inventario escrito y verificado físicamente, equipos, y demás bienes en general, cuya custodia corresponda al personal de seguridad asignado al contrato al inicio de este. **G)** **EL CONTRATANTE** se compromete a informar por escrito el cambio de administración es decir si hay cambio de representante legal o de uno de sus miembros del consejo esta presentación se hará formalmente ante la empresa **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.** **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, durante la vigencia de este Contrato, se obliga **A)** Vigilar las instalaciones DE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS – NUESTRA SEÑORA LA MACARENA, actuando con la debida responsabilidad, seriedad y de acuerdo con las funciones específicas que sean señaladas en los Protocolos de Seguridad diseñados para tal fin. La función de Vigilancia y Seguridad Privada, señalada en las cláusulas anteriores se prestará exclusivamente con personal capacitado y experimentado contratado directamente por **EL CONTRATISTA** **B)** Contestar por escrito cualquier inquietud de **EL CONTRATANTE**, de ser requerido así expresamente, en un periodo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la correspondiente solicitud esto siempre y cuando **EL CONTRATANTE** se encuentre al día con los correspondientes pagos adquiridos con **EL CONTRATISTA**. **C)** Corregir de inmediato las deficiencias en la prestación del Servicio que se le hayan notificado por escrito, dependiendo

Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8825791 - 3112073302

E mail: gerenciaesproltda@gmail.com – rhumanoszipaquiraesproltda@gmail.com





SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016



RED DE APOYO



MINDE



FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

de su gravedad. **D).** Remover el Vigilante que **EL CONTRATANTE** le solicite por escrito. **E)** Pagarles a los trabajadores que contrate todos sus Derechos Salariales, Prestacionales y demás obligaciones derivadas del Contrato de Trabajo y la legislación laboral vigente. **F).** Entregar mensualmente a la Administración copia de los soportes que acrediten el pago de todos los aportes al Sistema De Seguridad Social y Parafiscales. **G)** Elaborar, dentro de los treinta días siguientes a la firma y formalización del presente Contrato, el Análisis de Seguridad de la planta física y operaciones de los Usuarios del Servicio, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **H)** Elaborar y ejecutar los Protocolos de Seguridad para cada puesto de Vigilancia y cada Turno, al igual que impartir la respectiva capacitación para que cada Vigilante los conozca y los aplique. **I)** Realizar un Comité Mensual de Evaluación y Gestión del Servicio con un representante DEL FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS, **OCTAVA. RELACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN:** La relación del personal de Vigilancia con los trabajadores y/o Usuarios DE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS – NUESTRA SEÑORA LA MACARENA, y su Administración se regirá por las siguientes normas: **A)** El personal de **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, que labore en las instalaciones DE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS – NUESTRA SEÑORA LA MACARENA, estará bajo la responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, pero deberá observar las normas, moralidad, y buen trato que señale DE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS – NUESTRA SEÑORA LA MACARENA, por intermedio de su Administración y en especial el reglamento del sector residencial. **B)** Los vigilantes son empleados de **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, los cuales no tienen relación laboral alguna, con **EL CONTRATANTE**, ya que únicamente **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, es responsable de los sueldos y prestaciones sociales de ley de los vigilantes en mención. **CUARTA.** - El manejo de los vigilantes asignados por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo lo establecido en el presente contrato se regirá por las normas legales vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo de **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, no obstante, **EL CONTRATISTA** estará dispuesto a escuchar y aplicar las sugerencias que para el buen desempeño en el servicio de vigilancia suministre **EL CONTRATANTE**. **C)** Igualmente el Personal de Seguridad deberá cumplir las normas sobre manejo de equipos y elementos de la Copropiedad, tales como bombas, subestaciones, alarmas, tanque de reserva, extintores, etc., cuyo inventario y acta de Entrega por parte de **EL CONTRATANTE** a **LA CONTRATATISTA**, formará parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Los Medios Tecnológicos ya existentes o en los que se implementen posteriormente, serán tenidos como medios complementarios en los que se apoyará el Medio Humano dispuesto por **EL CONTRATISTA**. **NOVENA. DURACIÓN DE ESTE CONTRATO:** Este Contrato tendrá una vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES** continuos, contados a partir del veintidós (22) de agosto de 2018 a las 18:00 HRS al veintidós (22) de agosto del 2020 a las 18:00 HRS y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA,** Si se presentasen causas justificadas o insatisfacción por parte de los acuerdos contemplados en el presente contrato que impidan el normal desarrollo de las actividades aquí pactadas, tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato, avisando a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, siempre y



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



RED DE APOYO



MINDEFENS



cuando tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** se encuentren a PAZ Y SALVO, con las obligaciones pactadas, de no ser así el presente contrato no se podrá dar por terminado. **PARAGRAFO DOS. - EL CONTRATISTA** dará por terminado el contrato cuando no se realice el pago oportuno de las facturas. **DÉCIMA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente, durante todo el lapso del Contrato: **A) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extra-contractual** cuyo valor asegurado será de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 del Decreto 356 del 11 febrero de 1.994, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA ANTE SINIESTROS: ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.,** será titular de responsabilidad, cuando por culpa del guarda, es decir descuido, negligencia complicidad u omisión de él, hubiese sido posible la ocurrencia de un siniestro **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declaratoria de la Culpa: La culpa a la que se refiere la presente cláusula podrá ser declarada y aceptada por las partes, siempre que existan medios probatorios inequívocos que permitan establecer sin lugar a duda el descuido, negligencia, complicidad u omisión por parte del Personal de Vigilancia y Seguridad y que por ello hubiere sido posible la ocurrencia del siniestro. En su defecto será necesaria la intervención de las Autoridades Competentes, para que entren a decidir y a determinar las responsabilidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DENUNCIA Y PREEXISTENCIA:** En uno o en otro caso serán requisitos indispensables, la presentación de la respectiva denuncia y la prueba válida de la preexistencia de los bienes que se denuncien en formato original. **PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: EL CONTRATISTA** no asume responsabilidad alguna sobre Hurto y Hurto Calificado de: **A) Joyas, dineros en efectivo, títulos valores, documentos de identificación personal (Cédula de Ciudadanía o Extranjería, Pasaportes, Visas y otros) B) no responderá por objetos cuyo tamaño permita ser sacados fácilmente camuflados en vehículos o personalmente, como tampoco responderá por elementos de mucho valor y poco tamaño que requiera de seguridad y cuidado especial, como por ejemplo: CDS, elementos accesorios y de lujo para vehículos, radios portátiles y extraíbles, ropa, cámaras fotográficas o de video, joyas, cámaras fotográficas o de video, computadores portátiles y demás elementos de pequeño tamaño que no hayan sido entregados y aceptados en custodia y control directo a la empresa de vigilancia, y donde no se demuestre negligencia de la empresa de vigilancia C) Bienes y pertenencias personales de los empleados, contratistas, proveedores, tales como: Celulares, carteras y demás de similares condiciones. D) Armas de fuego. E) Bicicletas que no se encuentren debidamente inventariadas y bajo custodia en un bicicletero o dependencia física que permita ejercer control por parte del Personal de Seguridad. PARAGRAFO CUARTO PARA LA RECLAMACIÓN, VERIFICACIÓN E INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTROS:** Cuando ocurra un siniestro se procederá de la siguiente forma: **A) El afectado, informará inmediatamente al Vigilante de turno, quien verificará y hará la anotación en la minuta, dando reporte inmediatamente a la Central de Operaciones de ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA., desde donde se coordinará la presencia del Supervisor de la Zona y de las Autoridades Pertinentes B) En caso de darse lugar a algún tipo de reclamación por parte del afectado, éste se acogerá al conducto regular, que es a través de la Administración, presentando por escrito la respectiva reclamación adjuntando el correspondiente denuncia en caso de tratarse de un acto punible, al igual que los diferentes soportes que acrediten la preexistencia del bien o bienes reclamados, se aclara que los soportes se deben presentar en original y copia sin enmendaduras para su respectiva**

Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8825791 - 3112073302

E mail: gerenciaesproltda@gmail.com - rhumanoszipaquiraesproltda@gmail.com



NO. 053277 de 18-07-2016

RES

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 053277 del 18-07-2016

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Penal

verificación por parte de los investigadores de la empresa durante los Dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro. **C)** El administrador presentará a **EL CONTRATISTA** la reclamación con los respectivos soportes. **D)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva reclamación escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** presentará el informe preliminar a la Administración con copia al afectado. **E)** De determinarse responsabilidad manifiesta y probada por parte de **EL CONTRATISTA** en la ocurrencia del siniestro se procederá de acuerdo a los parámetros que se fijen a través de la dirección jurídica de la empresa es decir la empresa está en la libertad de conciliar con el afectado por hurtos de mínima cuantía hasta por un (70) % del valor total del hurto que no sobrepase los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de no poderse solucionar a través de la conciliación se procederá de acuerdo a sentencia ejecutoria proferida por un juez de la republica quien será el encargado de establecer la culpabilidad y responsabilidad de la empresa si la hubiere. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por reclamaciones y/o denuncias que no contemplen el cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados o que sean presentadas en forma extemporánea, salvo que el afectado decida iniciar las reclamaciones directamente a través de la justicia ordinaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato será sancionada con una multa equivalente a por lo menos el valor en pesos de un mes de servicio a cargo de la parte incumplida, sin perjuicio de que este reclame por vía judicial la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento, para cuyo pago las partes renuncian expresamente a los requerimientos exigidos por la Ley. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio actual la Ciudad de Zipaquirá y toda notificación o aviso que deba darse en desarrollo del contrato, se efectuara en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la Calle 117 N° 6ª-22 de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 14 N° 6ª-21 de Zipaquirá-Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Zipaquirá -Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2018.

EL (LA) CONTRATANTE



ANGELA VIRGINIA FAJARDO FAJARDO
C.C. N° 51.568.769 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS

EL CONTRATISTA



CLAUDIA MARCELA PRADA L.
C.C. 52.058554 DE Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
ESPRO LTDA



RED DE APOYO



MINDE





SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 20201310037037



RED DE APOYO

CONTRATO No ESP 033 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE LA MACARENA Y LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.

Entre los suscritos a saber **LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS**, identificada con NIT. 860.046.667-0-9, domiciliados en la CALLE 117 # 6ª- 22 Bogota DC-, representado legalmente por la Señora, **ANGELA VIGINIA FAJARDO FAJARDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 51.568.769 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **EMPRESA ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION "ESPRO LTDA"**, identificada con el NIT 900.911.013-1, constituida mediante escritura pública No 2639 del siete (7) de noviembre de 2015, de la Notaria Segunda del Círculo de Zipaquirá, la cual cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la SuperVigilancia, representada legalmente por la Señora **CLAUDIA MARCELA PRADA LOZANO**, identificada con la C.C. No 52.058.554 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otro Si No. 1 al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. ESP 033 de 2018 que se registró por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el diecisiete (17) de agosto de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios de vigilancia No. ESP 033 de 2018, el cual se ha venido prorrogando automáticamente a la fecha, con el objeto de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a lo estipulado en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356/94), y demás normatividad vigente, en las instalaciones **LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS- SEDE LA MACARENA-**, ubicado en la vereda la Fagua del Municipio de Chia-Cundinamarca.

SEGUNDA: Que mediante solicitud verbal elevada por **EL CONTRATANTE**, se modifica la **CLAUSULA SEGUNDA. -MODALIDAD DEL SERIVICIO-**, de la siguiente manera; a partir del día veintisiete (27) de diciembre de 2024, aumenta UN (1), servicio 12 Horas diurnas de domingo a Domingo, los TREINTA (30) días del mes, con su respectivo relevante, de esta manera se prestara a partir de la fecha un servicio 24 horas en la sede LA MACARENA.



MINDEFENSA

Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8826565 – 3204312651- 3213495244

E mail: gerenciageneral@esproltda.com –comercial@esproltda.com



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. RES NO. 053277 de 18-07-2016



SEGURIDAD ESPRO LTDA.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION.

PROTEGER Y SERVIR

Nit: 900.911.013-1

Vigilado Supervigilancia RES: 20201310037037



RED DE APOYO

TERCERA: Mantener incólume las demás cláusulas del CONTRATO ESP 033 de 2018

Cualquier estipulación adicional, posterior a la firma del presente OTRO SI, podrá incluirse por acuerdo de las partes, considerandose parte integral del contrato como este OTRO SI.

En constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Zipaquirá -Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

EL (LA) CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

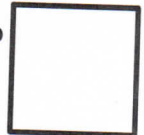


ANGELA VIGINIA FAJARDO FAJARDO
C.C. 51.568.769 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS





CLAUDIA MARCELA PRADA LOZANO
C.C. 52.058554 DE Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
ESPRO LTDA.



MINDEFENSA

VIGILADO POR LA PERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. RES NO. 053277 de 18-07-2016

Carrera 14 # 6ª-21 Zipaquirá B. Algarra 2 - PBX 8826565 – 3204312651- 3213495244
E mail: gerenciageneral@esproltda.com -comercial@esproltda.com

